



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2.016.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Ausencias justificadas:

D. Salvador Herrera Donaire
D. Mario Pérez Cantero

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 19 DE AGOSTO DE 2.016. El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

26-08-2.016

1/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016
14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06



PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO MEDIANERO, CAMBIO DE PORTON DE ACCESO Y SOLADO DE TERRAZA EN CALLE SANTA ADELA, 10, URBANIZACION SANTA CLARA, UR-TB-01: REF. N-00226/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 19/08/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00226/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00226/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de julio de 2016 y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. E. M. H. G. (DNI: 74847072-N, para la construcción de un VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de longitud de unos 5,00m y de altura 1,80m, CAMBIO DEL PORTÓN DE ACCESO Y SOLADO DE TERRAZA, sito en la C/ SANTA ADELA, 10, URB. SANTA CLARA, UR-TB-01, de este término municipal, de referencia catastral 3294401UF6539S0036LJ y con un presupuesto de ejecución material de 1.900,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 27 de julio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal “

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de agosto de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de

26-08-2016

2/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016
14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 19 de agosto de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMAS EN VIVIENDA EN CALLE LECH WALESSA, 5, URBANIZACION TARALPE: REF. N-00259/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 19/08/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00259/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00259/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de agosto de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por DON F. P. Q. (DNI: 74878011-Q), para REFORMAS EN LA VIVIENDA, consistentes en reforma de un baño, sustitución de la puerta de garaje y reparación de los vallados a fachada y medianeros dentro de su propiedad, de una longitud total de 33,50m y una altura máxima de 2,10m, sito en la C/ LECH WALESSA, 5, URB. TARALPE, de este término municipal, con referencia catastral 8482301UF5588S0006ZP, con un presupuesto de ejecución material de 8.477,62 euros.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 9 de agosto de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”

26-08-2016

3/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160132715
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51	Fecha: 29/08/2016 Hora: 08:06



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de agosto de 2016 y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 19 de agosto de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA PARCELA 1-A DE LA MANZANA P-1, DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00016/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 19/08/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00016/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00016/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de julio de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico y proyecto de ejecución presentados por DON I.R.L. (DNI: 74865826-K) para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 1-A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3285935UF6538N0001QS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha marzo de 2016 y según proyecto de ejecución, con fecha de entrada el 5 de julio de 2016, con número de registro 7866, visado por el C.O.A.M. con fecha 09/06/16, redactados ambos por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., y con un presupuesto de ejecución material de 120.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos D^a. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, como directores de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 27 de julio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de agosto de 2016 y cuya conclusión textual es:

26-08-2.016

4/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 19 de agosto de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS Y REFORMA Y CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN CALLE LOS ROSALES, 2: REF. M-00048/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 19/08/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00048/2016"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00048/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de agosto de 2016 y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON A. B. R. (DNI:74861055-B) para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS Y REFORMA Y CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, sita en la C/ LOS ROSALES, 2, CARRANQUE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0282101UF6508S0001SI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 24/06/16, y con un presupuesto de ejecución material de 60.000,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado, los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

26-08-2016

5/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160132715
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51	Fecha: 29/08/2016 Hora: 08:06



3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 3 de agosto de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de agosto de 2016 y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 19 de agosto de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE CAÑETE LA REAL, PARCELA 52, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. M-00050/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 19/08/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00050/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00050/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de agosto de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON R. B. D. (DNI: 25656856-R) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ CAÑETE LA REAL, PARCELA 52, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7762138UF5576S0001GD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la UE-PN-01, con una edificabilidad de 0,30m2/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. José Javier Ruiz Gallardo con número de colegiado 711 por el COAM, y con un presupuesto de ejecución material de 130.725,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

26-08-2016

6/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 12 de agosto de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal “

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de agosto de 2016 y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 19 de agosto de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA UTILIZACION DE ALMACEN AGRICOLA EN EL POLIGONO 7, PARCELA 98: REF. O-00032/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 19/08/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00032/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00032/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de julio de 2016 y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia de utilización de ALMACÉN AGRÍCOLA sito en el POLÍGONO 7, PARCELA 98 (REF. CAT. 29007A007000980000XJ) de este término municipal solicitada por WORTENN EUROGROUP, S.L., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, regulada por el Título X, Capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por D. Juan Leiva Rando (Arquitecto Técnico) y D. Salvador Gómez Rando (Ingeniero Técnico de la Edificación) en donde se especifica que las obras se ajustan a la documentación aportada en el expediente por ellos redactado y con el que se obtuvo la correspondiente licencia de obras (expte. M-105-2015).

Alhaurín de la Torre, 29 de julio de 2016. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Jorge Castro Marín”

26-08-2.016

7/39



<p>CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20160132715 Fecha: 29/08/2016 Hora: 08:06</p>
--	--	---



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de agosto de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 19 de agosto de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE RIO REAL Nº 174, URBANIZACION LOS MANANTIALES: REF. O-00038/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 22/08/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00038/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00038/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de agosto de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE RIO REAL Nº 174, URBANIZACIÓN "LOS MANANTIALES" (con referencia catastral 1380101UF651850001US) solicitada por Dña. M. V. T. G. (DNI: 08921185-Z), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. DAVID SAN FAUSTINO VILLAR, visada por el C.O.A.MA. el 07/10/2014 y el arquitecto técnico D. FRANCISCO ROMAN RUEDA visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 14/08/2014.

Alhaurín de la Torre, a 12 de agosto de 2016. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Jorge Castro Marín"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de agosto de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00292/2016, (M-070/16 Y O-038/16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 22/08/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00292/2016

26-08-2016

8/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00292/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12/08/16, y cuyo texto dice:

“**Peticiones y Sugerencias.**
RFCIA. 000292/2016-A”

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-070/2016 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-038/2016

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: M. V. T. G.
SITUACIÓN: C/ RIO REAL Nº 174
NIF: 08921185-Z

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 13/07/2016 y con n.º de registro 8216, devolución de una fianza de 400 € depositada en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo los expedientes arriba citados.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento RECICLADOS ROSTER, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a 12 de agosto de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la devolución de la fianza de referencia, en los términos expuestos en el anterior informe.

Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-10/15. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 22/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

26-08-2.016

9/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06



Exp:S-10/15

Asunto: Resolución expediente sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 17 de agosto de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-10/15

Asunto: Resolución expediente sancionador.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: A raíz de denuncia con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 9 de abril de 2015, fue llevada a cabo visita de inspección al trastero nº 12 de Calle Fuerteventura, 18, detectándose que el mismo había sido adaptado para ser usado como vivienda.

Segundo: En fecha 29 de octubre de 2015 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se señala que se ha llevado a cabo la adaptación de un trastero para ser utilizado como vivienda, incumpliendo lo establecido en el artículo 108 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2015, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la adaptación sin licencia a vivienda de un trastero sito en la planta sótano de un edificio plurifamiliar, incumpliendo lo establecido en el artículo 108 del PGOU de Alhaurín de la Torre, que prohíbe la utilización del sótano para su uso de alojamiento. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en base al artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecía como presunto responsable a don J. A. de M.(DNI: 20182848-A). Se establecía inicialmente la sanción en el importe de 2.428,02 €.

La notificación de dicho acuerdo fue intentada sin resultado en el domicilio del interesado los días 28 y 30 de diciembre de 2015, por lo que se procedió a su publicación en el BOE nº 26, de 30 de enero de 2016.

Cuarto: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber sido presentadas alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, en fecha 14 de marzo de 2016 se dicta propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que, considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la adaptación del trastero nº 12 de la planta sótano del edificio sito en calle Fuerteventura, nº 18 para su utilización como vivienda, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 108 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, que prohíbe el uso residencial en la planta sótano de los edificios, se propone la imposición de sanción por importe de 2.428,02 €.

La notificación de dicho acuerdo fue intentada sin resultado en el domicilio del interesado los días 25 y 26 de abril de 2016, por lo que se procedió a su publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 126 de 25 de mayo de 2016.

Quinto: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se hayan presentado alegaciones frente a la propuesta de resolución del instructor, procede dictar resolución.

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la adaptación del trastero nº 12 de la planta sótano del edificio sito en calle Fuerteventura, nº 18 para su utilización como vivienda, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 108 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, que prohíbe el uso residencial en la planta sótano de los edificios.

De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en virtud de lo establecido en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable don J. A. de M.(DNI: 20182848-A). Corresponde la imposición de sanción por importe de 2.428,02 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a 17 de agosto de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia imponiendo una sanción por importe de 2.428,02 €, de acuerdo con lo expuesto en el informe técnico que se transcribe.

Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

26-08-2.016

10/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-11/15. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 22/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-11/15

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 17 de agosto de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-11/15

Asunto: Resolución expediente sancionador.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 16 de julio de 2015, se remite por parte de la Policía Local informe – denuncia sobre la canalización de fibra óptica sin licencia en diversas calles del municipio.

Segundo: En fecha 17 de julio de 2015 fue emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial en el que se señala que se ha llevado a cabo la instalación de cableado de fibra óptica tanto en canalizaciones de telecomunicaciones como en canalizaciones de electricidad, así como en fachadas de edificaciones, donde a su vez se montan cajas de derivación para poder repartir el servicio individualizado a terceros.

Se informa que no se cuenta con autorización municipal para utilizar canalizaciones de alumbrado público.

En fecha 11 de diciembre de 2015 se emite informe por la Oficina Técnica, en el que se pone de manifiesto que la instalación pudiera resultar legalizable si se ajustaran a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la instalación sin licencia de cableado de fibra óptica en canalizaciones de telecomunicaciones y en fachadas de edificaciones por distintas zonas del término municipal. Todo ello sin la previa concesión de licencia de obras municipal. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunta responsable a la entidad Telecable Andalucía Comunicaciones por Fibra Óptica S.L. Se establecía inicialmente la sanción en el importe de 5.999 €.

La notificación de dicho acuerdo fue practicada el 14 de marzo de 2016.

Cuarto: En fecha 4 de abril de 2016, don E. T. C. P. (DNI: 53772741-Y), en representación de la entidad TELECABLE ANDALUCIA COMUNICACIONES POR FIBRA ÓPTICA S.L., así como de la entidad FIBRA ÓPTICA MÁLAGA S.L. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

26-08-2.016

11/39



<p>CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20160132715 Fecha: 29/08/2016 Hora: 08:06</p>
--	---	---



Quinto: En fecha 23 de mayo de 2016 se dicta propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que, considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la instalación sin licencia de cableado de fibra óptica en canalizaciones de telecomunicaciones y en fachadas de edificaciones por distintas zonas del término municipal, se propone la imposición de sanción a la entidad "Telecable Andalucía de Telecomunicaciones por Fibra Óptica S.L. por importe de 5.999,00 €.

La notificación de dicho acuerdo fue practicada el 3 de junio de 2016.

Sexto: En fecha 21 de junio de 2016, don S. A. C. (DNI: X-3102206-N), actuando en nombre y representación de "Telecable Andalucía Telecomunicaciones por Fibra óptica S.L." y de "Fibra Óptica Málaga S.L." ha presentado escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución del instructor, en el que realiza las siguientes manifestaciones:

1.- La empresa "Telecable Andalucía Telecomunicaciones por Fibra Óptica S.L." no ha realizado despliegue de red alguno, sino que el mismo ha sido realizado por la entidad "Fibra Óptica Málaga S.L.". Para justificarlo aporta la siguiente documentación:

- Copia de un contrato de prestación de servicios entre Fibra Óptica Málaga S.L. Y la entidad Verizon Telecomunicaciones S.L., al que se adjunta "Proyecto Construcción Red Fibra para Alhaurín de la Torre".
- Copia de planillas de servicialidad presentadas por Verizon a Fibra Óptica Málaga.
- Copias de tres solicitudes de prestación de servicios por parte de Fibra Óptica Málaga S.L.

Séptimo: Acredita el interesado con la documental aportada que existe un contrato de prestación de servicios entre Fibra Óptica Málaga S.L. y la entidad Verizon Telecomunicaciones S.L. Para la construcción de red de telecomunicaciones en Alhaurín de la Torre y que la entidad Fibra Óptica Málaga ha firmado contratos de servicios con diversos usuarios, pero no justifica que la instalación detectada por la Policía Local, y que estaba siendo ejecutada, según consta en Acta de inspección por D. Vicente Martín Llorente Patiño, objeto del presente expediente, no haya sido ejecutada por "Telecable Andalucía Telecomunicaciones por Fibra Óptica Málaga S.L."

No acredita en modo alguno el alegante la vinculación de don V. M. LI. P. (DNI:06250209-M) con Fibra Óptica Málaga S.L. ni con Verizon Telecomunicaciones S.L.

Por otra parte, tampoco la documental aportada justifica que los documentos aportados se refieran a las obras objeto del presente expediente, pues ni en las copias del proyecto adjunto ni en las planillas de servicialidad aportadas se especifica la ubicación concreta de los trabajos.

Por todo ello, se considera procedente desestimar las alegaciones presentadas.

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la instalación sin licencia de cableado de fibra óptica en canalizaciones de telecomunicaciones y en fachadas de edificaciones por distintas zonas del término municipal. Todo ello sin la previa concesión de licencia de obras municipal. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunta responsable a la entidad Telecable Andalucía Comunicaciones por Fibra Óptica S.L. Corresponde la imposición de sanción por importe de 5.999 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a 17 de agosto de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador imponiendo a la entidad Telecable Andalucía Comunicaciones por Fibra Óptica S.L. una sanción por importe de 5.999 €, de acuerdo con el informe que se transcribe.

Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-10/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 22/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

26-08-2.016

12/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Exp: R- 10/15

Asunto: Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 17 de agosto de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-10/15

Asunto: Propuesta de Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: A raíz de denuncia con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 9 de abril de 2015, fue llevada a cabo visita de inspección al trastero nº 12 de Calle Fuerteventura, nº 18, detectándose que el mismo había sido adaptado para ser usado como vivienda.

Segundo: En fecha 29 de octubre de 2015 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se señala que se ha llevado a cabo la adaptación de un trastero para ser utilizado como vivienda, incumpliendo lo establecido en el artículo 108 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2015, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la adaptación sin licencia a vivienda de un trastero sito en la planta sótano de un edificio plurifamiliar, incumpliendo lo establecido en el artículo 108 del PGOU de Alhaurín de la Torre, que prohíbe la utilización del sótano para su uso de alojamiento. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en base al artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecía como presunto responsable a don J. A. de M. (DNI: 20182848-A)

La notificación de dicho acuerdo fue intentada sin resultado en el domicilio del interesado los días 28 y 30 de diciembre de 2015, por lo que se procedió a su publicación en el BOE nº 26, de 30 de enero de 2016.

Cuarto: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber sido presentadas alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, mediante providencia de 13 de abril de 2016 se dió trámite de audiencia al interesado.

La notificación de dicha providencia fue intentada sin resultado los días 22 y 25 de abril de 2016, por lo que se procedió a su publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 126 de 25 de mayo de 2016.

Quinto: Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones en el Trámite de audiencia, por lo que procede dictar resolución.

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que *“El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”.*

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 29 de octubre de 2015, las actuaciones no resultan compatibles con la ordenación urbanística aplicable, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada devolviendo al inmueble su uso originario.

26-08-2.016

13/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715

Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06



En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

Sexto: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a don J. A. de M. (DNI: 20182848-A) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la devolución al inmueble de su uso originario (de trastero), concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 1.079,12 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 10.791,20 € en el informe de la OTM de 29 de octubre de 2015 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, 17 de agosto de 2016. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a don J. A. de M. (DNI: 20182848-A) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la devolución al inmueble de su uso originario (de trastero), concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 1.079,12 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 10.791,20 € en el informe de la OTM de 29 de octubre de 2015 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-11/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 22/08/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-11/15

Asunto: Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 17 de agosto de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-11/15

Asunto: Propuesta de Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 16 de julio de 2015, se remite por parte de la Policía Local informe – denuncia sobre la canalización de fibra óptica sin licencia en diversas calles del municipio.

Segundo: En fecha 17 de julio de 2015 fue emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial en el que se señala que se ha llevado a cabo la instalación de cableado de fibra óptica tanto en canalizaciones de telecomunicaciones como en canalizaciones de electricidad, así como en fachadas de edificaciones, donde a su vez se montan cajas de derivación para poder repartir el servicio individualizado a terceros.

Se informa que no se cuenta con autorización municipal para utilizar canalizaciones de alumbrado público.

26-08-2016

14/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En fecha 11 de diciembre de 2015 se emite informe por la Oficina Técnica, en el que se pone de manifiesto que la instalación pudiera resultar legalizable si se ajustaran a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la instalación sin licencia de cableado de fibra óptica en canalizaciones de telecomunicaciones y en fachadas de edificaciones por distintas zonas del término municipal. Todo ello sin la previa concesión de licencia de obras municipal. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunta responsable a la entidad Telecable Andalucía Comunicaciones por Fibra Óptica S.L. La notificación de dicho acuerdo fue practicada el 14 de marzo de 2016.

Cuarto: En fecha 4 de abril de 2016, don E. T. C. P. (DNI: 53772741Y), en representación de la entidad TELECABLE ANDALUCIA COMUNICACIONES POR FIBRA ÓPTICA S.L., así como de la entidad FIBRA ÓPTICA MÁLAGA S.L. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

Quinto: En fecha 6 de mayo de 2016 se emitió informe jurídico sobre las alegaciones presentadas frente al acuerdo de incoación del expediente. De dicho informe, junto de la relación de documentos obrantes en el expediente, se dió traslado interesado mediante providencia de 23 de mayo de 2016, notificada el 3 de junio de 2016.

Sexto: En fecha 15 de junio de 2016, don S. A. C. (DNI:X-3102206-N), actuando en nombre y representación de "Telecable Andalucía Telecomunicaciones por Fibra óptica S.L." y de "Fibra Óptica Málaga S.L." ha presentado escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución del instructor, en el que realiza las siguientes manifestaciones:

1.- La empresa "Telecable Andalucía Telecomunicaciones por Fibra Óptica S.L." no ha realizado despliegue de red alguno, sino que el mismo ha sido realizado por la entidad "Fibra Óptica Málaga S.L.". Para justificarlo aporta la siguiente documentación:

- Copia de un contrato de prestación de servicios entre Fibra Óptica Málaga S.L. Y la entidad Verizon Telecomunicaciones S.L., al que se adjunta "Proyecto Construcción Red Fibra para Alhaurín de la Torre".
- Copia de planillas de servicialidad presentadas por Verizon a Fibra Óptica Málaga.
- Copias de tres solicitudes de prestación de servicios por parte de Fibra Óptica Málaga S.L.

Séptimo: Acredita el interesado con la documental aportada que existe un contrato de prestación de servicios entre Fibra Óptica Málaga S.L. y la entidad Verizon Telecomunicaciones S.L. para la construcción de red de telecomunicaciones en Alhaurín de la Torre y que la entidad Fibra Óptica Málaga ha firmado contratos de servicios con diversos usuarios, pero no justifica que la instalación detectada por la Policía Local, y que estaba siendo ejecutada, según consta en Acta de inspección por don V. M. LI. P. (DNI: 06250209-M), objeto del presente expediente, no haya sido ejecutada por "Telecable Andalucía Telecomunicaciones por Fibra Óptica Málaga S.L."

No acredita en modo alguno el alegante la vinculación de don V. M. LI. P. con Fibra Óptica Málaga S.L. ni con Verizon Telecomunicaciones S.L.

Por otra parte, tampoco la documental aportada justifica que los documentos aportados se refieran a las obras objeto del presente expediente, pues ni en las copias del proyecto adjunto ni en las planillas de servicialidad aportadas se especifica la ubicación concreta de los trabajos.

Por todo ello, se considera procedente desestimar las alegaciones presentadas.

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se

26-08-2.016

15/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160132715
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51	Fecha: 29/08/2016 Hora: 08:06



haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la **legalización del correspondiente acto o uso** o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”.

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 11 de diciembre de 2015, las actuaciones resultan compatibles con la ordenación urbanística aplicable, siempre que se ajusten a lo previsto en las Normas Técnicas de Urbanización reguladas en el Título VI, Capítulo 6 del PGOU, así como a lo establecido en el título IV, capítulo 4 “Disposiciones relativas al diseño de los edificios, y artículo 113.2 de la misma normativa, por lo que procede la legalización de las mismas.

En virtud del artículo 182.4 de la Ley 7/2002, si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Octavo: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a la entidad “Telecable Andalucía Comunicaciones por Fibra Óptica S.L.” que proceda a la legalización de las obras mediante la solicitud de la correspondiente licencia, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber procedido a instar la legalización, se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, 17 de agosto de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a la entidad “Telecable Andalucía Comunicaciones por Fibra Óptica S.L.” que proceda a la legalización de las obras mediante la solicitud de la correspondiente licencia, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber procedido a instar la legalización, se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS
PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A PRORROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, EN LO RELATIVO A LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD. TRAMITACION ORDINARIA: EXPTE. CTR 011/15. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/08/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF. EXP CTR: 011/15

PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente de esta Corporación sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con el expediente de contratación referenciado, consta informe de fiscalización favorable de fecha 4 de agosto de 2016, así como informe jurídico de fecha 4 de agosto de 2016, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

26-08-2.016

16/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Con fecha 04 de agosto de 2016, y registrada de entrada con el número 9147 se ha solicitado por Jorge Alejandro Peña Jiménez, en su propio nombre y representación, la petición de prórroga del contrato para el servicio de apoyo técnico al servicio municipal de aguas, formalizado entre el solicitante y este Ayuntamiento con fecha 22 de septiembre de 2015.

En cuanto a la posibilidad de que la prórroga opere en los contratos administrativos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 del RDLeg. 3/2012 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público puede inferirse una respuesta afirmativa, habida cuenta que el precepto dispone que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes"

No obstante, para determinar si es aplicable la prórroga al presente contrato se hace preciso acudir a las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y al contrato, por si en los mismos se recoge dicha posibilidad. En tal sentido, el apartado VII.2 del Pliego, relativa al plazo del contrato dispone que "El plazo de ejecución será el establecido en el apartado J) del cuadro Anexo (una anualidad). Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo expreso de las partes, podrá prorrogarse el contrato hasta un máximo de una anualidad más en los términos señalados en el artículo 303 del TRLCSP". Asimismo, la cláusula TERCERA del contrato dispone que "El plazo de prestación del servicio concluirá en el plazo de una anualidad a contar desde la formalización del presente documento. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo expreso de las partes, podrá prorrogarse el contrato hasta un máximo de una anualidad más en los términos señalados en el artículo 303 del TRLCSP".

La exigencia de mutuo acuerdo para que opere la prórroga, sin embargo, otorga a la decisión sobre la misma un carácter discrecional y no reglado, por lo que el órgano de contratación podrá acordarla o no según criterios de oportunidad.

Así las cosas, a tenor de lo dispuesto en el presente informe cabe acordar la prórroga del citado contrato por una anualidad.

No obstante, el órgano de contratación resolverá lo que proceda.

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. Carlos Díaz T.A.G."

EN SU VIRTUD:

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde la prórroga del contrato por una anualidad más, hasta el 22 de septiembre de 2017.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

26-08-2.016

17/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06



PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULARÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL DEPENDIENTE DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 8/2014 DE 10 DE JUNIO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA, (PRORROGA ACORDADA POR LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2.016). Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 24/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULARÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL DEPENDIENTE DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN

Resultando Decreto Ley 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, prorrogado por orden de 24 de Abril de 2016.

Resultando Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Mayo de 2016, en su punto 58, por el que este Ayuntamiento solicita participación en el referido programa de Ayuda a la Contratación.

Resultando Informe que se transcribe, de fecha 24 de Agosto de 2016, de la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH:

“ MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, concretamente en su prórroga publicada en la orden de 24 de abril de 2016.

Segundo.- Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de Mayo de 2016, en su punto nº 58, por el que este Ayuntamiento solicita la participación en el referido programa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, gestionado a través de los Ayuntamientos, tiene por objeto paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social. Este Programa, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 9.3 y 24.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se materializa mediante ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contratación laboral de aquellas personas que, empadronadas en el municipio y cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre 15 días y tres meses.

Este Programa promoverá el fomento del empleo, así como la atención a personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, por lo que habría que considerarlo como incardinado en el ámbito de las competencias propias de los Ayuntamientos para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía) y para la gestión de los servicios sociales comunitarios (artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, artículo 92.2.c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local), así como en el correspondiente a las competencias de la Comunidad Autónoma andaluza en materia de empleo (artículo 63.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía), en materia de actividad económica (artículo 58.2.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía) y para la gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros

26-08-2.016

18/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016
14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715

Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

sistemas de protección pública (artículo 61.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía). En definitiva es un Programa que versa sobre materias en las que ambas Administraciones ostentan competencias compartidas de ejecución.

Es por ello que La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía sensible ante el gran problema de desempleo y conscientes de los graves problemas de Exclusión Social que pueda llegar a haber en nuestra comunidad autónoma establece la puesta en marcha la prórroga de una serie de medidas recogidas en el Decreto Ley 8/2014 de 10 de abril, y de acuerdo con estas medidas el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, acuerda participar en el PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN establecido en el mencionado Decreto Ley de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, atendiendo a sus destinatarios y su selección para la participación en el programa estrictamente a criterios sociales que determina en el propio Decreto Ley.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Capítulo III, art. 26.c determina que " En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público ".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Aprobar, atendiendo a los principios generales, las bases que obran en el expediente por las que se regirá el proceso selectivo para la contratación del personal temporal dependiente del Programa de Ayuda a la Contratación.*

SEGUNDO: *Convocar el proceso selectivo para la contratación del personal temporal dependiente del Programa de Ayuda a la Contratación del 1 al 20 de Septiembre de 2016, tal y como establecen las bases.*

TERCERO: *Publicar íntegramente las bases en el Tablón de Anuncios y Tablón telemático del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

Alhaurín de la torre a 24 de Agosto de 2016. Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH. María del Carmen Marín Sánchez "

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, por delegación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Aprobar, atendiendo a los principios generales, las bases que obran en el expediente por las que se regirá el proceso selectivo para la contratación del personal temporal dependiente del Programa de Ayuda a la Contratación.*

SEGUNDO: *Convocar el proceso selectivo para la contratación del personal temporal dependiente del Programa de Ayuda a la Contratación del 1 al 20 de Septiembre de 2016, tal y como establecen las bases.*

26-08-2.016

19/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160132715
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51	Fecha: 29/08/2016 Hora: 08:06



TERCERO: Publicar íntegramente las bases en el Tablón de Anuncios y Tablón telemático del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Alhaurín de la Torre 24 de Agosto de 2016. Concejal de Personal y RR HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

“BASES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE DEPENDIENTE DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 7/2013 de 30 de abril DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA” y recogida su prórroga en la ORDEN de 24 de abril de 2016.

MOTIVACIÓN: La situación de crisis económica actual, marcada principalmente por el alto índice de paro existente, sobre todo en el sector de la construcción hacen de los Ayuntamientos el primero de los lugares donde el ciudadano acude a resolver su mayor y principal problema, EL EMPLEO.

Es por ello que La Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía sensible ante el gran problema de desempleo y conscientes de los graves problemas de Exclusión Social que pueda llegar a haber en nuestra comunidad autónoma establece la puesta en marcha de una serie de medidas recogidas en el Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio, y de acuerdo con estas medidas el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, acuerda participar en el LA PRORROGA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN establecido en el mencionado Decreto Ley de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, atendiendo a sus destinatarios y su selección para la participación en el programa estrictamente a criterios sociales que determina en el propio Decreto Ley.

OBJETO:

La asignación presupuestaria que le correspondería inicialmente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el desarrollo del PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN, ascendería a 131.324,00 euros una vez aprobada por la administración autonómica la participación en el programa. Esta cantidad asignada pudiera ser variable dependiendo de si hay municipios que no solicitaran su participación con lo que se reasignaría un presupuesto superior.

El Ayuntamiento ante la posibilidad de hacer contratos de entre 15 días y 3 meses de duración, establece que en función al presupuesto inicial realizará 41 contratos temporales, todos de 3 meses de duración con una jornada de 25 horas semanales y unas retribuciones mensuales de 650 euros líquidos aproximadamente, con excepcionalidad del último contrato que se realice que se ajustará en días al presupuesto finalmente consignado para este fin.

Estas Bases tiene por objeto la regulación del procedimiento administrativo de selección del personal temporal a contratar, sus plazos, publicaciones y regular aspectos básicos que no tiene en cuenta el Decreto, como pudiera ser el periodo de la convocatoria y otros tales como, los periodos de publicaciones de listados de admitidos y excluidos así como los periodos de alegaciones a los que tiene derecho el solicitante por ley.

RÉGIMEN DE ACCESO

Concurrencia competitiva, donde una vez evaluadas las solicitudes que cumplan con los requisitos que exige el Decreto Ley, se establecerá un orden de prelación atendiendo los criterios establecidos en el art. 9 del Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio.

“Artículo 9. Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación.

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos 6 meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de los que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar mono-parental con, al menos, un hijo/a a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa conforme a la legislación vigente.

26-08-2.016

20/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación.

3. Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas”.

DESTINATARIOS

A tenor del art 7 del CAPITULO I del decreto ley 8/2014 de 10 de junio:

“Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8.

A tal efecto se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS

Los determinados a tenor del art 8 del CAPITULO I del decreto ley 8/2014 de 10 de junio,

“Artículo 8. Requisitos de las personas destinatarias.

Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo, inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no haya n trabajado más de 90 días en el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este programa todas las personas que componen la unidad familiar, hayan estado empadronadas como residentes en el mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las prsonas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

-Inferior al Indicador Publico de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) , para unidades familiares de 1 sola persona.

-Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.

-Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.

-Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

26-08-2.016

21/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06



A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios". El informe solo se emitirá si la persona solicitante cumple con los requisitos señalados en este artículo.

...aclarando que donde en el apartado C, "**que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios**", se determina que será el Equipo de Atención Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios los que se encargarán de la elaboración de los Informes Sociales.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Una vez presentadas las solicitudes, en tiempo y forma, éstas serán evaluadas por el TRIBUNAL CALIFICADOR, conforme a los criterios de evaluación detallados en el apartado régimen de acceso y de acuerdo siempre con el art. 9 del Decreto Ley 8/2014.

El Tribunal Calificador será un órgano colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, según lo recogido en el artículo 60 del EBEP.

A/ El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y dos Vocales a designar por la persona titular de la Alcaldía y un Secretario, que será el titular de la Corporación o persona en quien delegue.

B/ No podrá formar parte del Tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

C/ Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

D/ Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

E/ El Tribunal podrá contar, para alguna o ambas fases de acceso con la colaboración de asesores técnicos, con voz pero sin voto,

los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

F/ El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las

cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar la documentación aportada y las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

G/ Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando se den las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la LEY 30/92 y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92.

H/ Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

I/ ACTAS. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario del Tribunal que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, según lo recogido en el art. 27 de la Ley 30/92, de la que se enviará copia a los Portavoces de la oposición, a los representantes de los sindicatos...

SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

Solicitudes

Las instancias solicitando ser empleado en el PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y habrán de hacerse en modelo normalizado de acuerdo con el art. 10 del decreto ley 8/2014 de 10 de junio, que se podrán recoger en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y así mismo se facilitará su descarga de la web municipal.

Los solicitantes manifestarán en las instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases en la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas, acompañando de igual forma a la instancia, la documentación que determina el decreto en su art 10 del capítulo I y que se transcriben en el apartado DOCUMENTACIÓN de esta misma página.

Las solicitudes (se adjunta modelo, conforme al anexo II del Decreto Ley 08/2014 – ampliada con datos que recogerá el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre), junto con la documentación que se exige, **se presentará** en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, **en un plazo de 20 días naturales** y en horario de 09,30 a 14,00 horas de lunes a viernes, o en algunos de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/ 92, contados a partir del día 1 de septiembre de 2016 y hasta el 20 del mismo, siempre tras la publicación del anuncio de estas bases en la Pagina Web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre , y habiendo sido aprobadas las presentes BASES por el órgano competente.

26-08-2.016

22/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de entrega de solicitudes.

Documentación

A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- En el supuesto de matrimonio, el correspondiente libro de familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 7 se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio al menos desde el 1 de junio de 2012 de forma ininterrumpida.

Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano competente y atendiendo el acta del TRIBUNAL DE SELECCIÓN se dictará resolución en el plazo de 60 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes APTOS o NO APTOS, dichas listas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se señalará un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano competente aprobará las listas definitivas de aspirantes APTOS o NO APTOS, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existan reclamaciones contra las listas publicadas, se entenderán elevadas a definitivas sin la necesidad de una nueva publicación.

A partir del día siguiente de la publicación de los listados definitivos de APTOS y NO APTOS, se dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales POR ORDEN DE PRELACIÓN de aspirantes APTOS previa evaluación del Tribunal de Calificador. Dichas listas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por orden de puntuación habiendo resuelto en el caso de que los hubiere los casos de empate de puntuación atendiendo el art. 9.2 y 9.3 del real decreto 7/2013, y se señalará un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por el órgano competente se aprobarán las listas definitivas de aspirantes APTOS POR ORDEN DE PRELACIÓN, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existan reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación.

GESTIÓN DE LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE ASPIRANTES A EMPLEO

1. El llamamiento de las personas incluidas en la lista definitiva para su contratación se realizará atendiendo exclusivamente al orden que ocupen en el listados publicados. Los llamamientos se realizarán a través de notificación a su domicilio, según los plazos establecidos en la Ley 30/92 por teléfono o por cualquier medio telemático que permita una respuesta inmediata. Para ello los/as interesados/as deberán tener actualizado su número de teléfono y una dirección para su localización.

2. Cuando se necesite avisar a un componente de la lista de la bolsa para la formalización de un contrato se le notificará en su domicilio en dos ocasiones, en diferente horario. Dos días después de que se tenga constancia de su recepción si el demandante no se presentara en el horario establecido en la notificación automáticamente se pasará al siguiente candidato de la lista.

En el caso en que el candidato contestara hasta 10 días después del último llamamiento, y esté disponible para una futura contratación, quedará preferente. Si hubiera transcurrido el plazo de 10 días después del último llamamiento y no hubiera noticias del candidato/a, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista.

INCIDENCIAS

26-08-2.016

23/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160132715
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51	Fecha: 29/08/2016 Hora: 08:06



Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la PÁGINA WEB del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Vigencia de los listados de solicitantes en su orden de prelación. La vigencia de la lista definitiva de aspirantes a empleo queda estipulada hasta agotar el presupuesto del programa aprobado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

ANEXO I

Los puestos de trabajos que se cubrirán con el programa de ayuda a la contratación serán los siguientes: (pudiendo siempre prescindir de alguna categoría en favor de otra de las descritas)

OPERARIO DE CONSTRUCCION
 OFICIALES DE LA CONSTRUCCIÓN
 OFICIALES DE PINTURA
 OPERARIOS DE PINTURA
 OFICIALES DE JARDINERIA
 OPERARIO JARDINERA
 OFICIALES DE FONTANERIA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.”

IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO

PUNTO Nº 16.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 20 DE FECHA 30-06-2016, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA”, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 16/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 22/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
20	30/06/16	Junio 2016, Gestión del punto limpio	18.324,15 €
TOTAL			18.324,15 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda” (Expte. Nº 16/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 17.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 25 DE FECHA 31-07-2016, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA”, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 16/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 22/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

26-08-2.016

24/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
 URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
 Fecha: 29/08/2016
 Hora: 08:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
25	31/07/16	Julio 2016, Gestión del punto limpio	18.324,15 €
TOTAL			18.324,15 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda” (Expte. Nº 16/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 18.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 215 DE FECHA 16-08-2.016 DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA A URBANISMO, EXPEDIDA POR DOÑA MARINA HUERTAS DEL VILLAR, EXPTE. EC 08/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 22/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
215	Asesoramiento jurídico urbanístico	16/08/16	1.915,83 €
TOTAL			1.915,83 €

Expedida por Marina Huertas del Villar, con CIF.: 74.866.007-H y correspondiente al contrato de “Servicio de Asistencia Jurídica a Urbanismo” (EC 08/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 19.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 803 DE FECHA 11-08-2016, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y

26-08-2.016

25/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016
14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715

Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06



CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 3 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 22/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
803	11/08/16	Julio 2016, Servicio Conserjería	4.919,29 €
TOTAL			4.919,29 €

expedida por CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L. CIF: B91748541, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 20.- APROBACION DE LA FACTURA Nº FV-BRO16/02333 DE FECHA 31-07-2016, DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL BROCOLI, S.L., EXPTE. CTR 010/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 22/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
FV-BRO16/02333	31/07/16	Julio/16, Limpieza Centros Deportivos	1.873,52 €
TOTAL			1.873,52 €

Expedidas por la mercantil BROCOLI, SL, con C.I.F. B-29778651 y correspondiente al “servicio de limpieza de los centros deportivos municipales” (Expte. Nº 10/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 21.- APROBACION DE LA FACTURA Nº A-2016-03582 DE FECHA 14-07-2016, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FONTACO, S.L., EXPTE. EC 07/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 22/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

26-08-2.016

26/39





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A-2016-03582	14/07/16	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES.	29.171,13 €
		TOTAL	29.171,13 €

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 22.- APROBACION DE LAS FACTURAS Nºs 5600030239 y 5600034963 DE FECHAS 30-06-2016 Y 31-07-2016, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 4 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.A., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 22/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5600030239	30/06/16	JUNIO/16 LOTE Nº 4	15.789,86 €
5600034963	31/07/16	JULIO/16 LOTE Nº 4	5.504,45 €
		TOTAL	21.294,31 €

expedidas por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., CIF: A80241789, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 23.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION UNICA DE FECHA 27/07/16, EXPEDIDA POR CARLOS JAVIER GUTIERREZ GARRIDO, CORRESPONDIENTE AL

26-08-2.016

27/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06



CONTRATO DE “AMPLIACION DE ACERAS EN CALLE VICENTE ALEIXANDRE”, EXPTE. CTR 023/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 22/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. Nº	FRA. Nº	FECHA	IMPORTE
1-UNICA	14	27/07/16	61.887,88 €
TOTAL			61.887,88 €

Expedida por la empresa CARLOS JAVIER GUTIERREZ GARRIDO., con N.I.F. nº 25713687D, correspondiente a la obra de “Ampliación Aceras en c/. Vicente Alexandre” (EC 23/15) , y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 24.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION LIQUIDACION DE FECHA 01/08/16, EXPEDIDA POR CARLOS JAVIER GUTIERREZ GARRIDO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “AMPLIACION DE ACERAS EN CALLE JUAN CARLOS I”, EXPTE. CTR 024/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 22/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. Nº	FRA. Nº	FECHA	IMPORTE
LIQUIDACION	16	01/08/16	4.395,55 €
TOTAL			4.395,55 €

Expedida por la empresa CARLOS JAVIER GUTIERREZ GARRIDO., con N.I.F. nº 25713687D, correspondiente a la obra de “Ampliación Aceras en c/. Juan Carlos I” (EC 24/15) , y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 25.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION LIQUIDACION DE FECHA 31/07/16, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “OBRAS PARA LA AMPLIACION DE ACERAS EN LA AVDA. SAN SEBASTIAN”, EXPTE. CTR 022/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 22/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. Nº	FRA. Nº	FECHA	IMPORTE
------------	---------	-------	---------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Liquidación	302	31/07/16	1.177,88 €
TOTAL			1.177,88 €

Expedida por la empresa CHIRIVO CONSTRUCCIONES, SL., con C.I.F. nº B-92418524, (EC 22/15) , y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 26.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION Nº 2 DE FECHA 08/08/16, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “OBRAS DE LA SEGUNDA FASE DE REURBANIZACION Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVDA. ISAAC PERAL. TRAMITACION ORDINARIA”, EXPTE. CTR 028/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 23/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. Nº	FRA. Nº	FECHA	IMPORTE
2ª Certif.	1	08/08/16	60.899,00 €
TOTAL			60.899,00 €

Expedida por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA., con C.I.F. nº A-04337309, (EC 28/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 23 de agosto de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

V.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA
PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A MODIFICACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/9450/2015. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada

26-08-2.016

29/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06



de fecha 22/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2015, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

Nº DE EXPEDIENTE: SAD/9450/2015

BENEFICIARIO/A: A.L.V.

D.N.I. Nº.: 24726505 X

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN:

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **26 de junio de 2015**.

2.- Que de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), se considera necesario incrementar las horas de prestación del Servicio por empeoramiento del estado de salud la persona beneficiaria.

3.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que la prestación de la ayuda podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la situación que dio origen la prestación del mismo, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a instancia del interesado o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma o por necesidad del servicio.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio de la prestación del servicio podrá dar lugar a una modificación de la misma, previa tramitación del correspondiente expediente, siempre que no proceda su suspensión o extinción.

Cuando el servicio que se están prestando deba ser modificado, se procederá a realizar nuevo Proyecto de Intervención Individual, Informe de Modificación y Propuesta a la Junta de Gobierno Local para que dicte resolución.

4.- Que a fecha de **18 de agosto de 2016** se procede a realizar nuevo Estudio Diagnóstico de la capacidad funcional del/la beneficiario/a y nuevo Proyecto de Intervención Individual.

6.- Que en virtud a la nueva valoración realizada a la persona beneficiaria, se comprueba que existen motivos suficientes para proceder a una revisión del caso y a la modificación en cuanto a la intensidad del servicio que se venía prestando, incrementando la horas de prestación en **22 horas mensuales más**.

7.- En virtud a las Bases Reguladoras del Programa, y al nuevo Estudio Diagnóstico realizado del caso, se propone se proceda a la **Modificación del Servicio, incrementando las horas mensuales de prestación**, en los siguientes términos:

CONTENIDO PRESTACIONAL: De carácter personal y doméstico

TURNO DE PRESTACIÓN: mañana

HORARIO: De 09'00 a 11'00 h.

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: Lunes a Viernes

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: 2 horas

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: 1

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: 44 horas

26-08-2.016

30/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016
14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715

Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **5%**
CUANTÍA ECONÓMICA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **14,30 €**
FECHA DE INICIO DE LA MODIFICACIÓN: **22/08/2016**
PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 22 de agosto de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatorias vigente.**
ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento de urgencia**

En Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/9584/2016. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 19/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud de lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2015, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **M.C.G.**
D.N.I. Nº.: **24949079 J**
Nº EXPEDIENTE: **SAD/9584/ 2016**
CONTENIDO PRESTACIONAL:
Actuaciones de carácter personal
TURNO DE PRESTACIÓN: **Mañana**
HORARIO: **De 13'00 a 14'00 h.**
DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**
HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**
NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**
Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**

26-08-2.016

31/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016
14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715

Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06



PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: 0%
CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: 0 €
PERIODO DE PRESTACIÓN: Desde el 01 de septiembre de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatorias vigentes.
ACCESO A LA PRESTACIÓN: Procedimiento Ordinario

En Alhaurín de la Torre, a 19 de agosto de 2016. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

VI.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

PUNTO N° 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE OBRA DE “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LAS CALLES PUNTO INDUSTRIAL Y CALDERA.” Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 22/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 22 de agosto de 2016, correspondiente al Proyecto de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LAS CALLES PUNTO INDUSTRIAL Y CALDERA, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”, el cual se transcribe a continuación:

“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la documentación incluida en el Proyecto de “Mejora de la red de abastecimiento de las calles Punto Industrial y Caldera, T.M. de Alhaurín de la Torre”, cuyo importe asciende a 18.832,06 €.

SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 22 de julio de 2016, se ha elaborado proyecto de la obra en cuestión por técnico competente, adjunto en el expediente.

SEGUNDO: Que según lo recogido en los artículos 2.1.f) y 2.1.g) del Real Decreto 627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO: Que la competencia para aprobar el proyecto y las designaciones referidas en el punto SEGUNDO, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía N° 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LAS CALLES PUNTO INDUSTRIAL Y CALDERA, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”.

SEGUNDO: Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

TERCERO: Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

26-08-2016

32/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, a 22 agosto de 2016. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. El Concejel Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

VII.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA A DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 032/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 22/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP. 032.16, PROMOVIDO POR S.B.B.C (DNI 25.715.111-F) COMPARECIENDO EN NOMBRE DE ELECTRO EXCLUSIVA ALHAURIN

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por S.B.B.C.(DNI 25.151.111-F), compareciendo en representación de la mercantil ELECTRO EXCLUSIVA ALHAURÍN, presentó escrito de reclamación patrimonial 2016 00007279

SEGUNDO.- Con fecha 4 de julio de 2016, constando informe jurídico en el que se hacía constar la falta de presupuestos necesarios para la tramitación del procedimiento, se acordó requerir a S.B.B.C., de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.31 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que en el plazo de 10 días proceda a la acreditación de su representación. De no producirse la subsanación en el plazo mencionado, se entenderá que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites.

TERCERO.- No constando la cumplimentación del requerimiento, se solicitó nuevo informe jurídico cuyo tenor literal es el siguiente:

“SEGUNDO INFORME RP. 032.16

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por S.B.B.C.(DNI 25.151.111-F), compareciendo en representación de la mercantil ELECTRO EXCLUSIVA ALHAURÍN, presentó escrito de reclamación patrimonial 2016 00007279

SEGUNDO.- En su escrito S.B.B.C., pone de manifiesto, en síntesis, que:

Que el pasado 23 de junio del 2015 el vehículo Opel Vectra 2.0 DTI 16V CARAVA matricula 9417CZX, propiedad de la mercantil indicada, estaba estacionado en la Avda. De las Américas a la altura del nº 12 de este municipio de Alhaurín de la Torre, cuando fue colisionado por unos containers que se desplazaron de su ubicación y colisionaron al vehículo mencionado. Esta parte quiere destacar la falta absoluta de elementos o mecanismos de sujeción y/o anclaje de los contenedores que garanticen las máximas garantías para la conducción en vía pública, ya que los mismos no tenían el freno

26-08-2.016

33/39



<p>CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20160132715 Fecha: 29/08/2016 Hora: 08:06</p>
--	--	---



puesto, y fue el exponente quien tuvo que recolocarlos a su posición original y ponerles el freno, para evitar el riesgo para el resto de transeúntes

A requerimiento del exponente se personaron los Policías Locales con C.P. 3849 y C.P. 10226 quienes comprobaron dichos extremos, y confirmaron que "dichos contenedores a causa del viento y no tener puesto el freno se habían desplazado, golpeando al turismo en la parte trasera derecha, y causándole daños". Por la aseguradora del vehículo, Liberty S.A., se interpuso en fecha 28 de octubre de 2015 reclamación patrimonial ante este Ayuntamiento, tramitado con el n° RP-28/15, la cual, por resolución de 23.10.2015 dictada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Organización, fue desestimada y archivada por no acreditarse debidamente la representación

Acompaña a su solicitud:

1. Copia de Hoja de Filiación de Tráfico acreditativa de la titularidad del vehículo.
2. Copia del Atestado levantado por la Policía Local de este Ayuntamiento
3. Copia presupuesto de reparación
4. Copia resolución expediente RP. 28/15

TERCERO.- Cuantifica su reclamación en la cantidad de QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (517,67 E)

CUARTO.- Con fecha 4 de julio de 2016, constando informe jurídico en el que se hacía constar la falta de presupuestos necesarios para la tramitación del procedimiento, se acordó requerir a S.B.B.C., de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.31 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que en el plazo de 10 días proceda a la acreditación de su representación. De no producirse la subsanación en el plazo mencionado, se entenderá que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites

QUINTO.- Resultando materialmente imposible la notificación personal, se procedió a la notificación de la resolución adoptada, referida en el anterior expositivo, en el BOE de fecha 30 de julio de 2016, sin que conste se haya atendido el requerimiento efectuado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- COMPETENCIA.

Partiendo de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número 908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LBRL y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- FONDO DEL ASUNTO.

No habiéndose atendido el requerimiento efectuado y, por tanto, no constando acreditada la legitimación activa, no procede otra resolución que la propia declaración del desistimiento. En este sentido, el artículo 71 de la LRJPAC, establece que, en caso de no atenderse el requerimiento efectuado, se declarará el desistimiento.

Por tanto, constado notificada la resolución y requerimiento al promotor del expediente y no habiéndose cumplido el mismo, no cabe otra solución de dictar resolución en los términos del artículo 42 de la LRJPAC.

El desistimiento pone fin a un procedimiento administrativo, conforme señala el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se trata de una de las llamadas formas anormales de terminación del procedimiento y su fundamento es el abandono voluntario por parte del interesado de un procedimiento concreto. Se distingue de la renuncia en que en ésta hay un abandono voluntario del derecho que se quiere hacer valer en el procedimiento, de forma que este derecho no puede ejercitarse nuevamente en un procedimiento posterior, mientras que el desistimiento se refiere únicamente al procedimiento sin afectar directamente a la acción o derecho del interesado que, por tanto, sí puede ser objeto de un nuevo procedimiento. De conformidad con los antecedentes y fundamentos que preceden se **INFORMA:**

PRIMERO.- Procede tener por desistido a la entidad Electro Exclusiva Alhaurín de su reclamación al no haber atendido el requerimiento efectuado de subsanación.

SEGUNDO.- Procede dar por terminado el expediente RP.032.16, notificándose la resolución que se dicte a las partes interesadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se dejan por reproducidos, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, los expresados en el informe jurídico transcrito.

Conforme las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

26-08-2.016

34/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO.- Tener por desistido a S.B.B.C.(DNI 25.151.111-F), compareciendo en representación de la mercantil ELECTRO EXCLUSIVA ALHAURÍN, dando por terminado el expediente **RP.032.16**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la promotora del expediente con los expresos apercebimientos de los recursos que caben contra el mismo.

En Alhaurín de la Torre a 22 de agosto de 2016. Fdo. Concejal Delegado de Participación Ciudadana. Don Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA A DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 037/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 22/08//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP. 037.16, PROMOVIDO POR .M.G.N., (DNI 52.587.072-X)

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- A.M.G.N. (DNI 52.587.072-X) presentó escrito de reclamación patrimonial 2016 00007951

SEGUNDO.- Con fecha 20 de julio de 2016, constando informe jurídico en el que se hacía constar la falta de presupuestos necesarios para la tramitación del procedimiento, se requirió a A.M.G.N., de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que en el plazo de 10 días procediese a a dentificación de los conceptos por los que solicita indemnización y la cuantificación de su reclamación. De no producirse la subsanación indicada en el plazo mencionado, se entenderá que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites.

TERCERO.- No constando la cumplimentación del requerimiento, se solicitó nuevo informe jurídico cuyo tenor literal es el siguiente:

“SEGUNDO INFORME RP. 037.16

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por Alcaldía Presidencia se ha dado traslado de la solicitud formulada por A.M.G.N., con DNI 52.587.072-X la que fuera registrada con el número 2016 00007951.

SEGUNDO.- En su escrito A.M.G.N., pone de manifiesto, en síntesis, que:

Que, con fecha de 6 de julio de 2016, sobre las 10, 15 horas caminaba por la acera (Avda. polígono Industrial esquina Avda. de las Américas), camino del trabajo, resbalando con una tapa de arqueta lisa. Que lo anterior le ha supuesto perder su día de trabajo, presentando dolor en el pie al ser costurera.

Acompaña a su solicitud:

- Fotografías de la tapa alcantarilla y pie
- Parte de esencia.

26-08-2.016

35/39



<p>CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20160132715 Fecha: 29/08/2016 Hora: 08:06</p>
--	--	---



TERCERO.- No cuantifica su reclamación

CUARTO.- Con fecha 20 de julio de 2016, se procedió a notificar el siguiente acuerdo del Concejal de Participación Ciudadana:

“PROVIDENCIA CONCEJAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por A.M.G.N se presentó escrito, registrado con el número 2016 00007951, solicitando el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial con causa en daños sufridos por caída en vía pública. De dicho escrito se dio traslado, a instancias de Alcaldía-Presidencia, a los servicios jurídicos concertados por este Ayuntamiento al objeto de que emitiera informe, el que resulta del siguiente tenor:

“INFORME RP.037.16

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por Alcaldía Presidencia se ha dado traslado de la solicitud formulada por A.M.G.N., con DNI 52.587.072-X la que fuera registrada con el número 2016 00007951.

SEGUNDO.- En su escrito A.M.G.N., pone de manifiesto, en síntesis, que:

Que, con fecha de 6 de julio de 2016, sobre las 10, 15 horas caminaba por la acera (Avda. polígono Industrial esquina Avda. de las Américas), camino del trabajo, resbalando con una tapa de arqueta lisa. Que lo anterior le ha supuesto perder su día de trabajo, presentando dolor en el pie al ser costurera.

Acompaña a su solicitud:

- Fotografías de la tapa alcantarilla y pie
- Parte de esencia.

TERCERO.- No cuantifica su reclamación

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
3. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
4. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
5. Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial (RRP).
6. Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

SEGUNDO.- EXAMEN PREVIO DE LA RECLAMACIÓN.

Examinada la reclamación se constata que de la documentación aportada la misma no reúne los requisitos establecidos para su tramitación.

Así, en primer término nos encontramos que no identifica el efectivo daño sufrido. En la reclamación se refiere haber perdido un día de trabajo, pero no se determina si se reclama por dicho concepto ni se acredita, ni siquiera indiciariamente, la condición de trabajadora por cuenta ajena o propia. Igualmente se refiere haber sufrido la fractura de la tapa de móvil, pero no se aporta elemento alguno para acreditar dicho extremo (si se aportan otras fotografías), ni se determina la cuantía que se reclama.

Debemos así traer a colación el artículo 6.1 del RRP dispone que:

“Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. [] En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante”.

Esto significa que, presentada la reclamación, la Administración está obligada a realizar un juicio de admisibilidad sobre la misma, de manera que producido éste de manera favorable, “el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites”, tal como señala el apartado 2 del citado artículo.

Dicho juicio de admisibilidad de la reclamación no tiene por objeto exigir cualquier información o documento acreditativo relativo a la misma, sino sólo aquellos a los que se refieren los artículos 70 de la LRJPAC y 6 del RRP, pues los restantes serán objeto de la instrucción que es la parte del procedimiento que tiene como finalidad “la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución” (artículo 78.1 de la LRJPAC) y que se deben realizar de oficio sin perjuicio del derecho del interesado a proponer actuaciones.





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Este criterio es el seguido mayoritariamente por los tribunales de justicia. Cabe citar a modo de ejemplo la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón 11 de febrero de 2008 (JUR 2009/96600), en cuyo fundamento de derecho segundo se afirma:

"La prevención contenida en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico 30/1992 de poder ser requerido por la Administración el solicitante bajo apercibimiento de ser tenido por desistido, sólo puede ser hecha, como resulta de la literalidad de la norma, cuando la solicitud inicial carece de alguno de los requisitos exigidos por el art. 70 de la misma Ley o por normas específicas. Lo cual excluye, por tanto, que por tal vía la Administración pueda requerir todo lo que estime oportuno bajo apercibimiento y posterior desistimiento del solicitante, pues sólo puede hacer uso de tal posibilidad cuando fallen los precisos requisitos para poder tramitar en forma el expediente de que se trate. []. En el caso de autos la DGA requirió, como se dijo, aportación de documentos originales o compulsados. Tal aportación no es requisito necesario de los previstos en el art. 70 o en norma específica. Lo cual, por otro lado, es de plena lógica y coherencia con la distinción legal entre lo que es preciso para tramitar el procedimiento y lo que es necesario para la resolución de fondo: sólo si faltan elementos necesarios para la tramitación debe ser ésta denegada; pero, si se dan, el trámite debe seguir adelante, aunque luego, al resolver la cuestión finalmente, pueda valorarse la falta de acreditación".

En el mismo sentido sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña de 8 de marzo de 2007 (JUR 2007/150057), F.º J.º tercero; de Galicia de 27 de octubre de 2004 (JUR 2005/197549), F.º J.º cuarto; de Andalucía de 2 de noviembre de 2010 (JUR 2011/138629), F.º J.º cuarto; de Castilla y León de 2 de mayo de 2007 (JUR 2007/131994), F.º J.º sexto y séptimo; de Madrid de 26 de julio de 2011 (JUR 2011/412221).

Este supuesto de falta de la determinación de los conceptos cuya indemnización se pretende, además de su valoración afecta al expediente pues no concurre el presupuesto exigido en el artículo 139 de la LRJPAC, en cuanto que no existe, al menos nada se dice, sobre la existencia de un daño efectivo y evaluable económicamente, presupuesto inherente a toda reclamación patrimonial.

Lo anterior nos lleva, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC, a requerir al solicitante, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en caso de no verificarlo, al objeto de que acredite determine los conceptos indemnizatorios y su cuantía.

Conforme a los antecedentes y fundamentos que preceden **SE INFORMA:**

Con carácter previo al inicio del expediente deberá, conforme el artículo 71 de la LRJPAC, requerirse al solicitante para que subsane su solicitud, apercibiéndole, expresamente, que en caso de no verificarlo en el plazo de 10 días se le tendrá por desistido de su reclamación, debiéndose centrar el objeto del requerimiento en la determinación de los conceptos y cuantía indemnizatoria.

Haciendo saber que este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, en Alhaurín de la Torre a 6 de julio de 2016.

Conforme las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015, **ACUERDO:**

Requerir a A.M.G.N., de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que en el plazo de 10 días proceda a identificar los conceptos por los que solicita indemnización y la cuantificación de su reclamación. De no producirse la subsanación indicada en el plazo mencionado, se entenderá que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites."

QUINTO.- No consta se haya atendido el requerimiento efectuado.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

26-08-2.016

37/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51

DOCUMENTO: 20160132715
Fecha: 29/08/2016
Hora: 08:06



3. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
4. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
5. Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial (RRP).
6. Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

SEGUNDO.- COMPETENCIA.

Partiendo de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número 908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LBRL y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- FONDO DEL ASUNTO.

No habiéndose atendido el requerimiento efectuado y, por tanto, no constando acreditada la legitimación activa, no procede otra resolución que la propia declaración del desistimiento. En este sentido, el artículo 71 de la LRJPAC, establece que, en caso de no atenderse el requerimiento efectuado, se declarará el desistimiento.

Por tanto, constado notificada la resolución y requerimiento al promotor del expediente y no habiéndose cumplido el mismo, no cabe otra solución de dictar resolución en los términos del artículo 42 de la LRJPAC

El desistimiento pone fin a un procedimiento administrativo, conforme señala el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Se trata de una de las llamadas formas anormales de terminación del procedimiento y su fundamento es el abandono voluntario por parte del interesado de un procedimiento concreto. Se distingue de la renuncia en que en ésta hay un abandono voluntario del derecho que se quiere hacer valer en el procedimiento, de forma que este derecho no puede ejercitarse nuevamente en un procedimiento posterior, mientras que el desistimiento se refiere únicamente al procedimiento sin afectar directamente a la acción o derecho del interesado que, por tanto, sí puede ser objeto de un nuevo procedimiento.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos que preceden se **INFORMA:**

PRIMERO.- Procede tener por desistido a A.M.G.N. al no haber atendido el requerimiento efectuado de subsanación

SEGUNDO.- Procede dar por terminado el expediente RP.037.16, notificándose la resolución que se dicte a las partes interesadas.

Haciendo saber que este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, en Alhaurín de la Torre a 22 de agosto de julio de 2016”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se dejan por reproducidos, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, los expresados en el informe jurídico transcrito.

Conforme las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- Tener por desistido a A.M.G.N. (DNI 52.587.072-X), dando por terminado el expediente **RP.037.16**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la promotora del expediente con los expresos apercibimientos de los recursos que caben contra el mismo.

En Alhaurín de la Torre a 22 de agosto de 2016. Fdo. Concejal Delegado de Participación Ciudadana. Don Manuel López Mestanza.”

VIII.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO N° 32.- No hubo.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 33.- No hubo.

26-08-2.016

38/39



CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51	DOCUMENTO: 20160132715 Fecha: 29/08/2016 Hora: 08:06
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y un minuto minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

26-08-2.016

39/39

CVE: 07E00002066B00Z3C2C6Z7F8S5 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/08/2016 14:09:51	DOCUMENTO: 20160132715 Fecha: 29/08/2016 Hora: 08:06
---	--	--

